CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
CONTRATO No.	**CD-188-2023**
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUMARAL – NIT. 892099184-9**
CONTRATISTA:	**JHOAN FABIAN CUENCA PEDROZA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.079.178.250 DE CAMPOALEGRE (HUILA)**
RAZÓN SOCIAL:	**NO APLICA**
NIT:	**NO APLICA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($4.360.252)**
PLAZO:	**DOS (2) MESES**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	**MUNICIPIO DE CUMARAL, META**

Entre los suscritos a saber, **ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Cumaral - Meta, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.266.709 expedida en Cumaral - Meta, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL**, debidamente posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral - Meta, mediante acta de posesión de fecha del 10 de Diciembre de 2019, con efectos fiscales y administrativos a partir del 01 de Enero del 2020, facultado para contratar según la Constitución política de Colombia, el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y la ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **JHOAN FABIAN CUENCA PEDROZA**, quien se denominará (la) el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS." - CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Las actividades a desarrollar son las siguientes:** 1.Revisar archivos periódicamente para garantizar que estén completos y clasificados correctamente.2.Clasificar los documentos teniendo en cuenta las tablas de retención documental definidas para la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.3.Realizar la preparación física de los documentos (eliminación de material metálico, cintas adhesivas, dobleces reparación de rasgaduras) antes de ser incluidos en los expedientes.4.Realizar la

foliación de los documentos de los expedientes teniendo en cuenta las recomendaciones del archivo general de la nación.5.Elaborar las hojas de control de los expedientes.6.Elaborar los rótulos de identificación de las unidades de conservación documental.7.Realizar el levantamiento de inventarios a través del diligenciamiento del formato único de inventario documental (FUID).8.Responder por cada uno de los elementos, herramientas y equipos que le sean asignados para la ejecución de las actividades estipuladas en el contrato.9.Apoyar los procesos básicos de preservación de documentos.10.Las demás actividades que el supervisor designe para el buen desarrollo de su objetivo contractual. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($4.360.252),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. - **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en DOS (2) pagos mensuales vencidos por conceptos de honorarios, cada uno por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.180.126),** previa presentación de los siguientes requisitos: a. Informes de actividades de ejecución del contrato – b. informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista – c. la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. El último pago se realizará con acta de terminación. - **CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputarán al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 262 DE MARZO 31 DE 2023- CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término establecido para la ejecución de la prestación del servicio. - **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS,** o en el funcionario que delegue el alcalde municipal - **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina Asesora Jurídica, el acta de inicio, la designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la oficina Asesora Jurídica mensualmente los informes de supervisión que soporten la

ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina Asesora Jurídica para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina Asesora Jurídica la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). - **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** Son derechos generales DEL CONTRATISTA, además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2 Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. - 3. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 4. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 6. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 7. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 12. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual. 13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. – 14. Abstenerse de presentarse a las instalaciones del palacio municipal o lugar en donde debe ejecutar las actividades propias del objeto contrato, bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas. De igual manera, evitar el consumo de bebidas o sustancias en lugares públicos, haciendo uso de los elementos, equipos o distintivos institucionales del gobierno municipal "Cumaral Para Vivirla" - 15. - Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el Municipio de Cumaral durante el tiempo que permanezca en las instalaciones o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que se le designe. **- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto

único reglamentario del sector del trabajo 1072 de 2015, expedido por Ministerio de Trabajo; modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. - **ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13. DECRETO 1072 DE 2015. PAGO DE LA COTIZACIÓN.** Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. - (…) - **ARTÍCULO 4. DECRETO 1273 DE 2018.** Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así: "Artículo 2.2.4.2.2.15. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. - **ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. DECRETO 1072 DE 2015. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (numeral 2, derogado por el artículo 6 del Decreto 676 de 2020). 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborarles. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato es **CLASE 1.** - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo

2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE CUMARAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA**. PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MULTAS: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** El Municipio de Cumaral podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. - **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Cumaral una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de

2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (en caso de aplicar) - **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe Oficina Asesora Jurídica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. - **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)** y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE CUMARAL- META.** Los avisos,

solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i) Por parte del Municipio,** en la **CALLE 11 No. 20-20, BARRIO CENTRO**, o al correo electrónico juridica@cumaral-meta.gov.co - **ii) Al Contratista, en la CALLE 11 #28-15, Municipio de Cumaral (Meta),** o al correo jfabiancuencap@hotmail.com - **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD:** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información o que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - ENTREGA DE ELEMENTOS**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO**: la falta de esto con llevar al supervisor a compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (en caso de aplicar) y la expedición del respectivo registro presupuestal, el nombramiento del supervisor y la elaboración y firma del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL (LA) CONTRATISTA,**
ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN **ALCALDE MUNICIPAL**	**JHOAN FABIAN CUENCA PEDROZA** **C.C. No. 1.079.178.250 DE CAMPOALEGRE (HUILA)**